



2013/14
3 FEB
[Firma]

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
"Año de la Superación del Analfabetismo"

01101

Auto No. 00017

Nos, **Lic. Ricardo José Tavera Cepeda**, Procurador General Adjunto de la República, en representación del Procurador General de la República;

Visto: El oficio No. 2756 de fecha 20 de febrero de 2014, recibido en fecha 24 de febrero de 2014, mediante el cual la Secretaria General de la Suprema Corte de Justicia notificó al Procurador General de la República lo que denominó como RECURSO DE REVISION CONSTITUCIONAL, interpuesto por el señor ERNESTO GARCIA POLANCO contra la Res. No. 2342, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia en fecha 20 de julio de 2010;

Vista: La instancia depositada en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia en fecha 22 de enero de 2014, suscrita por el Dr. Andrés de León Caba, en nombre y representación del señor ERNESTO GARCÍA POLANCO, quien guarda prisión en la Penitenciaría Nacional de la Victoria, convicto de violar los artículos 331, 332, 332.2 del Código Penal Dominicano, modificado por la ley 224-97 y por el art. 396, literales A y C de la ley 136-03 que instituye el Código Para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en la Republica Dominicana;

Atendido: A que de conformidad con el oficio de remisión expediente, antes señalado, el mismo fue comunicado a Procurador General de la República a los fines de que emitiera su opinión ante un recurso de Revisión Constitucional contra la sentencia 2342 dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia el 20 de julio de 2010.

RECIBIDO
2013/14
Fecha Hora



01101

09017

Atendido: A que del contenido material de la instancia que figura en el expediente se advierte que el recurso en cuestión no corresponde a un recurso de revisión constitucional sino de revisión penal acorde con el art. 428 del Código Procesal Penal;

Atendido: A que por ese motivo procede devolver el expediente a la dependencia de origen, a los fines de que el mismo sea tramitado correctamente acorde con su naturaleza procesal.

Por tales motivos, decidimos:

Único: Devolver a la Secretaria General de la Suprema Corte de Justicia, expediente No. 2010-3071 Rev. No. 5, remitido al Procurador General de la República mediante Oficio No. 2756 de fecha 20 de febrero de 2014, a los fines de que sea tramitado acorde con su naturaleza procesal como recurso de revisión penal conforme el art. 428 del Código Procesal Penal.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 19 días de marzo de 2013.

Lic. Ricardo José Tavera Cepeda
Procurador General Adjunto de la República

